



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-10/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU
CARÁCTER DE OTRORA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRO

**EXPEDIENTES
ADMINISTRATIVOS:**
IEEBC/UTCE/PES/8/2021 Y SUS
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, seis de marzo de dos mil veintitrés.

Vistas las cuentas que anteceden, mediante las cuales el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio 529-III-DGACP-DP-4447, signado por el Director de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos de la Subprocuraduría Fiscal de Amparos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, donde se informa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionar lo solicitado mediante auto de veinte de febrero, por no incidir en el ámbito de su competencia; asimismo, se informa de la recepción del escrito firmado por el Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en nombre y representación de la Gobernadora del Estado de Baja California, donde remite la información hecha llegar por la Dirección de Comunicación Social y manifiesta que las demás autoridades a su cargo fueron debidamente notificadas del requerimiento de veinte de febrero dictado en el expediente citado al rubro, sin embargo no tiene la facultad de apremiarlas para cumplir.

Por otra parte, vista la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, donde hace constar que el plazo de veinticuatro horas otorgado a las partes, por medio del auto de veintiocho de febrero, para manifestar lo que a su derecho conviniera

14

con respecto a la información presentada en cumplimiento al requerimiento de veinte de febrero; ha fenecido sin que se recibiere promoción alguna.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene a las autoridades mencionadas en el primer párrafo de la cuenta, **dando cumplimiento** al proveído de veinte de febrero de la presente anualidad, dictado en los autos del expediente en que se actúa. **Agréguense** a este último los documentos de cuenta y anexos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. **Dese vista** a las partes con copia simple de la documentación de cuenta y anexos, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que, en caso de ser omisos, se tendrá por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en autos.

TERCERO. En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a las partes, sin que hubieren efectuado manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de veintiocho de febrero de la presente anualidad, por lo que se tiene por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, publíquese **por estrados** a las partes, por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

